

**LEY QUE DECLARA 14 DE NOVIEMBRE DÍA DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que el Estado dominicano se divide en tres poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, siendo el ejecutivo el encargado de la administración de los bienes estatales, recayendo en el Presidente de la República la magna responsabilidad de dirigir con bien el destino nacional, para beneficio de todos los ciudadanos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el día 14 de noviembre de 1844 se juramentó el primer presidente constitucional de la República Dominicana, siendo esta fecha emblemática para la vida política del Estado, dado que marca el inicio del funcionamiento del Poder Ejecutivo en la nación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la figura del presidente de la República encarna al pueblo mismo, siendo sinónimo de respeto y ejemplo a seguir para la sociedad, siendo merecedor se le dedique un día al año, a los fines de promover y conocer su papel como rector y administrador del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se declara el 14 de noviembre como día del Poder Ejecutivo.

Artículo 2. La Secretaría de Estado de Educación coordinará todos los actos relativos a la celebración del día del Presidente de la República, pudiendo preparar programas especiales en las escuelas, dando a conocer el papel de presidente en el Estado, su responsabilidad social y política y sus deberes y obligaciones para con su cargo y los ciudadanos.

Párrafo: Las demás instituciones del Estado, colegios y entidades privadas, pueden organizar actividades relativas a las definidas en el presente artículo.

Artículo 3. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

MOCION PRESENTADA POR:

**DR. ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO
SENADOR PROVINCIA DE
SAN PEDRO DE MACORIS.**